ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 4136/2016

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 5201/2013 – (LOTE 3), SUSCRITO CON LA FIRMA ELECNOR DO BRASIL LTDA., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 724/2012, PARA PROYECTO DE REFUERZO DEL SISTEMA ESTE EN 220 KV, CON FINANCIAMIENTO DE LA CAF Y OFID, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRAS Nºs. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12, RESPECTIVAMENTE.

Asunción, 29 de setiembre de 2016

VISTO: El pedido formulado por Interno GT/DLT/043/2015 de fecha 28 de mayo de 2015, del Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, por medio del cual solicita la aprobación del Reajuste de Precios del Contrato N° 5201/2013, suscrito con la firma Elecnor do Brasil Ltda., inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 724/2012, con ID N° 240164, para Proyecto de Refuerzo del Sistema Este en 220 kV, con Financiamiento de la CAF y OFID - Lote 3: Construcción de la Línea de Transmisión de 220 kV en el tramo Itaquyry - Catueté, correspondiente a los Certificados de Obras N°s. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, respectivamente; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que en la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 10.4, Ajuste de Precios para Obras, expresa: "Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un reajuste de precios …", de acuerdo a la fórmula establecida en dicha Cláusula;

Que el pedido de reajuste de precios, cuenta con el Informe favorable de la Unidad que Administra dicho Contrato, el Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión, considerando la variación del salario mínimo oficial, conforme al Decreto 1324/2014, de fecha 28 de febrero de 2014, de la Presidencia de la República del Paraguay, en relación con el precio vigente a la fecha de presentación de ofertas

Que cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 365/2015 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 29 de julio de 2015;

Que se dispone del Documento de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscrito entre el representante de la firma Elecnor do Brasil Ltda. y el responsable de la Unidad Administradora del Contrato;

Que el monto total del Reajuste de Precios, será cubierto con fondos del rubro 50096.521 - 06 - 20/30 - 405/001 - 2016/23593/23594 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 113.5/2016, de fecha 22 de setiembre de 2016;

Que por lo expuesto la Gerencia Técnica ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios del Contrato Nº 5201/2013, suscrito con la firma Elecnor do Brasil Ltda., inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 724/2012, para Proyecto de Refuerzo del Sistema Este en 220 kV, con Financiamiento de la CAF y OFID - Lote 3: Construcción de la Línea de Transmisión de 220 kV en el tramo Itaquyry - Catueté, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC 10.4 – Ajuste de Precios para Obras de las Condiciones Especiales del Contrato, por un monto total de ₲ 497.671.002 (guaraníes cuatrocientos noventa y siete millones seiscientos setenta y un mil dos), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obras N°s. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, respectivamente, de acuerdo al Documento de Conformidad y la Fórmula de Reajuste en Anexo.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Planificación General y Política Empresarial y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

Ing. WALTER CAUSARANO
p/Presidente

ANEXO

La fórmula de Reajuste de Precios del Contrato Nº 5201/2013, de la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 724/2012, para Proyecto de Refuerzo del Sistema Este en 220 kV, con Financiamiento de la CAF y OFID, según el siguiente detalle:

Fórmula de Reajuste:

Ap = Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 C/Co + 0,20 D/Do) – Po

Donde:

Ap : Ajuste de precios.

Po : Precio contractual cotizado en guaraníes según Lista de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo.

S : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C : Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co : Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.